



Manual de Preguntas Frecuentes

**Manual de Preguntas Frecuentes
“Protocolo de Vigilancia
Ocupacional a Factores de Riesgo
por Exposición a Trastornos
Musculoesqueléticos”**

1. Según las exigencias del nuevo protocolo TMERT ¿Para quién constituye un requisito la realización del curso de 40 hrs?

Respuesta

El curso de 40 hrs es obligatorio para los PRP de las entidades empleadoras, **es pre-requisito para iniciar con la IDENTIFICACION INICIAL e IDENTIFICACION AVANZADA**. Aquí aprenderán varias temáticas tales como: Aspectos normativos, Factores de riesgo de TMERT, Vigilancia ambiental y Vigilancia de salud, Organización del trabajo y Gestión del riesgo.

Este curso debe estar estructurado con contenidos 50% teórico y 50% práctico, donde la propuesta actual de MINSAL, es que debe ser ejecutado en forma presencial.

2. ¿Quién puede efectuar la “Identificación Inicial “y la “Identificación Avanzada”?

Respuesta

Etapa	Ejecutor	Modalidad	hrs
Identificación Inicial	Trabajadores	e learning o presencial	8
	CPHS	50% Teórico (e-learning)/50% Práctico (presencial)	8
	PRP*	50% Teórico/50% Práctico Ambas modalidades presencial por ahora	40
Identificación Avanzada	PRP	*Ídem	*Ídem
	Otros profes. SST	Capacitados según requisitos del protocolo	

La capacitación del curso de 40 hrs, debe ser dictada por profesional con título otorgado por entidad de educación superior reconocida por el estado, mínimo 8 semestres, con formación en ergonomía (Diplomado o Magister).

3. ¿Qué actividad debemos ejecutar en lo inmediato?, Qué documento usamos para ello?

Respuesta

Se debe iniciar con la **Difusión del Protocolo TMERT**, para esto debe descargar de la página web Mutual (www.mutual.cl) en Prevención de riesgo/Programas de vigilancia/Trastornos musculoesquelético/**Material de difusión: “FAP Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT”**. Debiendo la empresa elaborar sus propios registros de difusión, que puedan dar cuenta ante la autoridad de la ejecución de dicha actividad, la cual será fiscalizada.

4. ¿Qué información se tiene acerca de la fecha de fiscalización?

Respuesta

Por ahora se ha informado que la autoridad que fiscalizará será la SEREMI de Salud, y está programada para junio 2024. Lo que cobra relevancia es cumplir con la **difusión a los trabajadores y CPHS**, que es responsabilidad de la entidad empleadora.

5. ¿Están disponibles los formatos para la implementación de la vigilancia ambiental?

Respuesta

Ya fueron generados los formatos para implementar este nuevo protocolo TMERT, los que incluyen el Anexo I: Caracterización del puesto de trabajo, tablas de identificación inicial y avanzada para los factores de riesgo de tarea repetitiva, postura estática, vibración cuerpo entero y vibración mano brazo. Están publicados en la página web Mutual (www.mutual.cl) en Prevención de riesgo/Programas de vigilancia/Trastornos musculoesquelético/ **Herramientas de Apoyo**.

6. Mi empresa realizo la evaluación TMERT durante el año 2023? ¿Cuál es el plazo de implementación con el nuevo protocolo?, ¿Cuál es el plazo para las tareas verdes?

Respuesta

Según Ordinario B33 N° 1305 del 2 mayo 2024, de la Subsecretaría de Salud Pública, MINSAL, indica lo siguiente: Se ha determinado escalar el proceso de implementación de este nuevo protocolo de vigilancia para los centros de trabajo y cuyos resultados hayan sido “**riesgo bajo-verde**”; solo para estos casos cuyos resultados se hayan obtenido hasta el 31 de diciembre de 2022, el plazo límite para regularizar la identificación y evaluación del riesgo a través de la nueva metodología, será hasta fines del 1° semestre del año 2025.

Mientras que, para todos los resultados obtenidos a partir del 1° enero del 2023, el plazo límite para dar cumplimiento con lo establecido, será a fines del 2° semestre del 2025, de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

Fecha de resultados evaluación protocolo TMERT V1	Fecha de regularización protocolo TMERT V2
Hasta 31 diciembre de 2022	Finales 1° semestre 2025
A partir del 1° enero de 2023	Finales del segundo semestre 2025

7. ¿Este protocolo se conecta de algún modo con MMC o lo reemplaza?

Respuesta

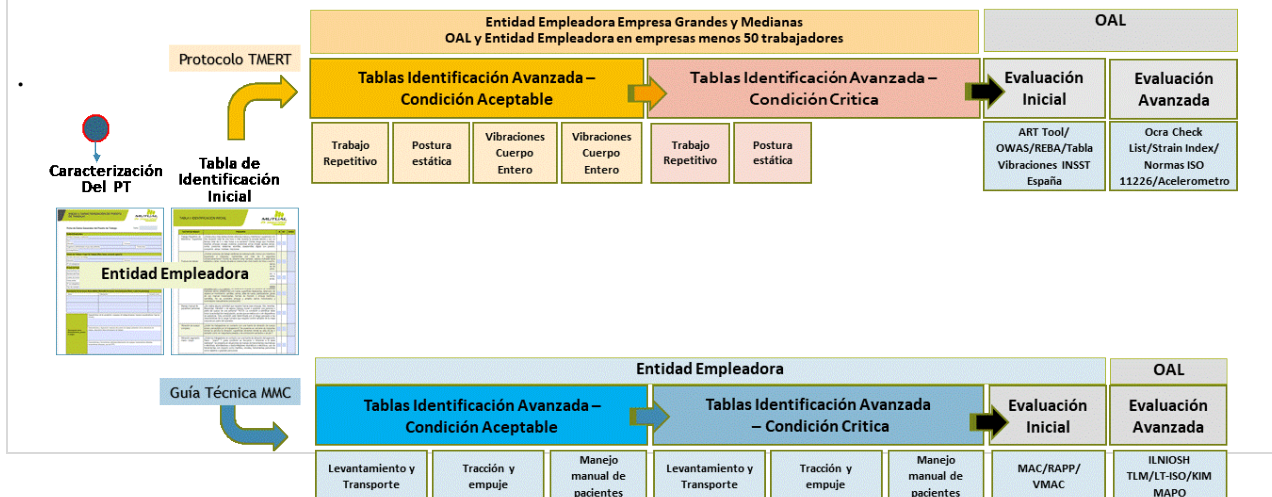
Se mantienen los criterios de la guía técnica de MMC/MMP (2018), referente a las herramientas de identificación, evaluación y forma de estratificar los niveles de riesgo; solo es diferente la forma de cómo se debe iniciar el proceso, dado que el input que define si el puesto de trabajo presenta el riesgo para MMC o MMP, es la aplicación de la tabla de identificación inicial, donde al existir el riesgo debe continuar con la aplicación de las herramientas de identificación y evaluación de riesgo que estipula la guía técnica MMC/MMP.

8. ¿Debemos avanzar la implementación de MMC, antes de iniciar con el protocolo TMERT?

Respuesta

a) Para un puesto de trabajo/tareas en el cual se debe reiniciar el proceso de identificación por cumplimiento de plazo indicado en la guía técnica (cada/4 años), es importante partir con la **Tabla I: Identificación Inicial**, donde se integran todos los factores de riesgo, para luego diferenciarse en el grupo de tablas ad hoc.

b) Para los puestos de trabajo/tareas que ya iniciaron el proceso de identificación y evaluación MMC/MMP, y que están dentro del plazo de vigencia; deben continuar avanzando en el flujo de proceso; no obstante, deben concatenar el puesto de trabajo/tareas con el nuevo protocolo TMERT utilizando la hoja de caracterización del puesto de trabajo y la tabla de identificación inicial.



9. ¿Los plazos de re-identificación MMC se mantiene como la guía técnica, o se debe utilizar el plazo del protocolo nuevo?

Respuesta

Se realizó la consulta a través de una reunión al MINSAL, y no tienen respuesta, reconocen que los plazos son diferentes en ambos protocolos, y manifestaron que será definido con SUSESO. Desde Mutual se recomienda respetar los plazos del nuevo protocolo TMERT (90 días), le otorga mayor holgura a la empresa para implementar medidas de control, y ordena el proceso operativo de realización de verificaciones de cumplimiento para los diferentes factores de riesgo, y además ordena el proceso de notificación a la autoridad.

10. ¿Al seguir con la aplicación del MMC debemos notificar a la SEREMI? ¿en casos de Riesgo Crítico o medio alto?

Respuesta

Corresponde al OAL deberá notificar a la Autoridad Sanitaria en un plazo no superior a 5 días hábiles, a correo protocolos@minsal.cl:
 • Cuando el resultado de la Identificación Avanzada indique NR Crítico en casos de Post calificación.

11. ¿Cuáles son los plazos de notificación? ¿Quién notifica?

Respuesta

a) El OAL deberá notificar en un plazo máximo de 5 días hábiles a la casilla de correo electrónico protocolos@minsal.cl, cuando la entidad empleadora afiliada no cumpla con la implementación de las medidas prescritas en los tiempos determinados según resultados.
 • Cuando en la Identificación Avanzada indique Nivel de Riesgo Crítico
 • Cuando en la Evaluación Inicial Indique Nivel de Riesgo Medio/Alto o NO Aceptable
 • Cuando en la Evaluación Avanzada indique Nivel de Riesgo Medio/Alto

- El centro de trabajo, puestos de trabajo y número de trabajadores con resultados alterados en las encuestas de vigilancia de la salud.
- b) La entidad empleadora también podrá notificar a la autoridad sanitaria, en caso de que el OAL No cumpla con los plazos establecidos el Plazo en la entrega de los informes técnicos, a la casilla de correo electrónico protocolos@minsal.cl
- c) El trabajador o trabajadora y las organizaciones de trabajadores también tendrán la posibilidad de comunicar a la autoridad sanitaria y/o del trabajo sobre la no implementación de las medidas preventivas y de control, por parte del empleador, cuando se encuentren expuestos al riesgo evaluados

12 ¿La plataforma de Mutual TMERT se actualizará? y la actual se bajará cuándo?

Respuesta

Se generará un proyecto y se comunicará en su momento, según aplique, su desarrollo. Respecto a la antigua plataforma sólo quedara disponible lo ejecutado previo a la actualización del Protocolo TMERT, para procesos de auditoría, fiscalización, entre otros.

13. ¿Cómo se realiza la implementación en empresas con <50 trabajadores?

Respuesta

La implementación del protocolo TMERT para la Microempresa (1-9 trabajadores), y la Pequeña empresa (10-49 Trabajadores), es de responsabilidad de la entidad empleadora la ejecución de la etapa de identificación inicial e identificación avanzada del riesgo, la que puede ser ejecutada por el CPHS o trabajador según defina la empresa, y que además cumpla con los requerimientos de capacitación que define el protocolo TMERT. El OAL otorgara la asistencia técnica para estos casos.

14. ¿Este protocolo aplica a todos los rubros económicos?

Respuesta

Aplica a todas las entidades empleadoras, independientemente de la actividad económica y el número de trabajadores.

15. ¿En Caso de Enfermedad Profesional TME calificados, desde ya se procede como indica el protocolo?

Respuesta

Se define que solo se prescribirán medidas específicas de tipo técnicas relacionadas con el factor de riesgo identificado en la RECA. Se elimina la aplicación de la lista de chequeo TMERT-EESS MINSAL y la generación del respectivo informe técnico. Mutual capacitara durante el mes de mayo/2024 a los profesionales que realizan el proceso Post Calificación de Enfermedades Profesionales, de manera de poder iniciar con la aplicación de la caracterización del puesto de trabajo y la aplicación de las tablas de identificación inicial y avanzada que definirán si el GES debe ingresar al programa de vigilancia a la salud.

16. ¿En relación al factor de Riesgos de Vibraciones, se realizará medición por el OAL, si se identifica en un puesto de trabajo?

Respuesta

Efectivamente, el OAL debe aplicar la evaluación inicial de vibraciones CC y MB (Base de datos INSST España), y la evaluación avanzada con métodos cuantitativos (medición con acelerómetro) en el caso que corresponda.

17. En el caso de Sala Cuna y Jardines infantiles, ¿Corresponde a evaluación como Manejo Manual de Personas o Pacientes? ¿Cómo se aplicaría en este rubro de educación con trabajo con niños y niñas entre 6 meses y 4 años?

Respuesta

Se iniciará con la caracterización del puesto de trabajo, continuará con la tabla de evaluación inicial y No corresponde aplicar las tablas 7 y 8 de identificación avanzada para MMP, puesto que el contexto está dado para hospitales. En esta situación de MM Personas corresponde aplicar el Método REBA y OWAS, evaluación debe ser realizada el ergónomo OAL.

18. Si tengo muchas sucursales con las mismas tareas, ¿igualmente se tiene que aplicar el protocolo a cada sucursal o basta con una sucursal de muestra y aplicar medidas en todas?

Respuesta

El protocolo estipula que cada centro de trabajo debe contar con la identificación y evaluación del riesgo para todos sus puestos de trabajo y tareas.

19. ¿El personal de salud que llevará el programa de vigilancia deberá capacitarse?

Respuesta

Sí, se debe capacitar en la aplicación de los cuestionarios de evaluación de salud de trabajadores expuestos a TMERT: Se considerará cumplido este requisito cuando el evaluador esté en posesión de un certificado de aprobación de un **Curso Teórico-Práctico** de Aplicación de Cuestionarios de Evaluación de Salud de Trabajadores Expuestos a TMERT de al menos **8 horas** cronológicas o que dicho requisito esté cumplido dentro del programa de formación mayor.

20. ¿Qué pasa con los trabajadores que ya están en vigilancia de TMERT?

Respuesta

Los trabajadores continúan en vigilancia porque estaban expuestos según la lista de chequeo TMER -EESS, solo podrían egresar si en el puesto de trabajo/tarea el riesgo es mitigado o eliminado, y para conocer cuál es el nivel de riesgo, debe aplicar las herramientas del nuevo protocolo, y como resultado debe ser Condición Aceptable en Identificación Avanzada.

21. ¿Quién aplica el cuestionario nórdico y los demás mencionados?

Respuesta

La aplicación de cuestionarios para la vigilancia de salud de TMERT debe ser aplicado por personal de salud del organismo administrador de la ley, es decir, puede corresponder a un profesional de enfermería, kinesiología, terapia ocupacional o técnico en enfermería a nivel superior (TENS). El personal de salud debe contar con registro en la Superintendencia de Salud y formación en salud ocupacional y en la aplicación de estos cuestionarios.

22. La activación del programa de vigilancia de salud ¿Podría desencadenar días de reposo laboral?, ¿Esos días de reposo son cargados a la siniestralidad de la empresa?

Respuesta

El programa de vigilancia de salud TMERT busca detectar trabajadores que presenten síntomas de forma precoz. Si el trabajador presenta cuestionarios alterados en la vigilancia de salud, deberá ingresar al proceso de calificación de enfermedad profesional, donde un médico solicitará los exámenes correspondientes para realizar el diagnóstico y la evaluación de puesto de trabajo. También el médico evaluará la necesidad de reposo laboral, según la incapacidad funcional para el trabajo específico en relación con el cuadro clínico del trabajador. Posteriormente, un comité de calificación decidirá si la patología que presenta el trabajador corresponde o no a una enfermedad profesional. Cuando el trabajador es calificado laboral, se incluirá en la siniestralidad de la empresa.

23. ¿Qué pasa si un trabajador no quiere asistir al programa de vigilancia?

Respuesta

En el caso que el trabajador no quiera realizar la evaluación de salud, debe señalar la opción “No accedo a la toma de exámenes, procedimientos o controles” en el documento “Consentimiento informado”, el cual debe ser firmado por el trabajador. En el caso que el trabajador no asista a la evaluación en una oportunidad, será citado nuevamente. Si tampoco se presenta en la segunda citación, queda registrado como inasistente para este programa.

24. En el cuestionario QUICK DASH u OSWESTRY ¿se puede identificar si el trabajador presentaba una dolencia antigua o si realmente se trata de una enfermedad laboral?

Respuesta

Ambos cuestionarios evalúan funcionalidad, es decir, la capacidad del trabajador para realizar o no actividades y tareas de la vida diaria producto del dolor, por ejemplo, si puede cargar una bolsa del supermercado, cortar la comida usando un cuchillo, etc.

Ninguno de estos cuestionarios evalúa la causa del dolor o pueden indicar un diagnóstico médico. Para evaluar esto y cuando cumpla los criterios señalados en el protocolo ministerial, se deberá realizar el proceso de calificación de enfermedad profesional.

25. ¿Cómo se pesquisa de manera objetiva el dolor?

Respuesta

El dolor es una sensación individual y subjetiva, sin embargo, en medicina se han utilizado instrumentos validados para la interpretación de la intensidad del dolor y que son de rápida aplicación, uno de los más usados es la escala EVA (Escala visual análoga).

La escala EVA, permite medir la intensidad del dolor. Consiste en una línea horizontal de 10 centímetros, en cuyos extremos se encuentran las expresiones extremas del dolor. En el izquierdo se ubica la menor intensidad y en el derecho la mayor intensidad y el paciente debe señalar que tan intenso presenta el dolor.